

AUTO SUSTANCIACION N°. 366

Rad. 2023-00314

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Los herederos requeridos dentro de este proceso de sucesión Doble e Intestada de los causantes LUIS ALFONSO RUBIANO RIAÑOS e INES ROVIRIA ZAPATA de RUBIANO, a través de sus apoderados judiciales, manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario en calidad de hijos de los causantes, por lo que es procedente reconocerles su calidad de herederos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil en concordancia con el numeral 3° del artículo 491 del C.G.P., quienes indican que recogen la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° del art. 488 Ibidem).

Igualmente, la apoderada judicial de los demandantes interesados, remite escrito dirigido a los apoderados judiciales de los herederos, relacionados con el pago de impuestos y la solicitud del reintegro del dinero correspondiente al pago del impuesto predial, la cual se agrega al expediente para que haga parte de él.

Los apoderados judiciales de los interesados, manifiestan que con el fin de realizar los trámites ante la DIAN con el fin de obtener el paz y salvo, se autorice a la señora LUZ KARIME RUBIANO BACCA, portadora de la C.C. No. 1.115.064.864, estimando el despacho que es procedente acceder a lo solicitado y realizarse las diligencias una vez que se efectúe la diligencia de inventario y avalúo y aprobar la misma.

Así mismo, realizado el llamamiento de la personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, además de incluido en la página de personas emplazadas e integrados los herederos de los causantes, estima pertinente el despacho llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas que conforman la masa herencial de los causantes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECONOCER a los señores CARLOS HUMBERTO RUBIANO ZAPATA, JOHN ARMANDO RUBIANO ZAPATA, GLORIA PATRICIA RUBIANO ZAPATA, MAGNOLIA RUBIANO ZAPATA y LUIS ALFONSO RUBIANO ZAPATA, herederos de los causantes LUIS ALFONSO RUBIANO RIAÑOS e INES ROVIRIA ZAPATA de RUBIANO, en condición de hijos, quienes manifiestan que recoge la herencia con beneficio de inventario.

2º.) SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día JUEVES VEINTE (20) DE JUNIO DE 2024, para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la masa herencial de los causantes LUIS ALFONSO RUBIANO RIAÑOS e INES ROVIRIA ZAPATA de RUBIANO.

3º) ORDENAR a las partes que CON DOS DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, alleguen el escrito de inventarios y avalúos, con los certificados de tradición de los bienes inmuebles o vehículos que se inventarién, debidamente actualizados.

4°. AGREGUESE al expediente el escrito y los documentos anexos, remitidos por la apoderada judicial de los demandantes interesados en este asunto.

5°. AUTORIZAR a la heredera LUZ KARIME RUBIANO BACCA, portadora de la C.C. No. 1.115.064.864, para que realice los trámites respectivos ante las oficinas de la DIAN correspondientes, con el fin de obtener el paz y salvo a cargo de la sucesión de los causantes LUIS ALFONSO RUBIANO RIAÑOS portador de la C.C. No. 2.510.677 e INES ROVIRIA ZAPATA de RUBIANO, portador de la C.C. No. 29.290.967. Líbrese oficio.

6°. DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a la sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y la obligatoriedad de comparecer a la diligencia. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link para el ingreso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>063</u>, HOY <u>11 ABRIL 2024</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e809f6e3f479e937f610f9ae96ac93f726bf97a917535472e482af5ceede2317**

Documento generado en 10/04/2024 03:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>